

2457-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró de forma virtual el día quince de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Siquirres, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTON SIQUIRRES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700760767	XINIA HAYDEE CASCANTE GUILLEN	PRESIDENTE PROPIETARIO
600920432	CARLOS ISIDRO UMAÑA ELLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
702180643	YOCELYN MACIEL ORTIZ RIVERA	TESORERO PROPIETARIO
700860906	JUAN CARLOS BENAVIDES GUILLEN	PRESIDENTE SUPLENTE
702860468	DILLAN ANTONIO SOLANO LUMBI	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702810507	KARINA GALLO SHIRLEY	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700760767	XINIA HAYDEE CASCANTE GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
600920432	CARLOS ISIDRO UMAÑA ELLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702180643	YOCELYN MACIEL ORTIZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700860906	JUAN CARLOS BENAVIDES GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
702860468	DILLAN ANTONIO SOLANO LUMBI	ADICIONAL PROPIETARIO
702640696	CHANIL MARINA LONEY ALVARADO	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se indica al partido político que, Yury Maciel Ortiz Rivera, cédula de identidad 702000373, designada como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y Sean Umaña Barboza, cédula de identidad 702700439, como fiscal suplente fueron

nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación original a dichos cargos, por lo que para ser acreditados deberán de presentar los documentos en mención, de conformidad con el artículo siete del referido Reglamento, caso contrario, el partido tendrá que celebrar una nueva asamblea en el cantón de Siquirres y nombrar los cargos vacantes, para lo cual, deberán tener en cuenta que en el puesto de secretario suplente tendrán que designar a una persona sexo femenino y en el de fiscal suplente a una persona de sexo masculino, para cumplir con el principio de paridad.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los puestos de: secretario suplente, fiscal suplente y un delegado territorial propietario, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del mencionado Reglamento y lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día el treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.**

MCV/mch/avh/mao

C: Expediente N.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: (13679, 12532 / 15201, 14286)-2021.